

ACUERDO EN RELACIÓN AL USO DE PLAZAS DE PARKING DEL PABELLÓN
NAVARRA ARENA

En Pamplona, a 27 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. RAMÓN URDIAIN ESPARZA**, en nombre y representación de **NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L.** (en adelante NICDO), con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), Edificio Baluarte, Plaza Baluarte s/nº y N.I.F. B/31931959 y en su calidad de Gerente.

De otra, **D. LUIS SABALZA IRIARTE**, en nombre y representación del **CLUB ATLÉTICO OSASUNA** (en adelante OSASUNA), con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), y N.I.F. G/31080179 y en su calidad de Apoderado.

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo, y puestos de acuerdo previamente, de su libre y espontánea voluntad, realizan las siguientes

MANIFESTACIONES

Primera. - Que NICDO es la sociedad pública del Gobierno de Navarra que tiene adscrito el Pabellón Navarra Arena, siendo su cometido por tanto la gestión del mismos.

Segundo. - Que el Pabellón Navarra Arena cuenta con un aparcamiento subterráneo destinado al estacionamiento de vehículos.

Tercera. - Que OSASUNA está interesado en poner a disposición de sus socios un número de plazas de aparcamiento existentes en el Pabellón Navarra Arena.



Por todo ello, las partes expresamente

ACUERDAN

1º.- NICDO pone a disposición de OSASUNA ciento setenta tres (173) plazas de aparcamiento existentes en la planta menos dos del Pabellón Navarra Arena los días en que el primer equipo de fútbol de OSASUNA dispute partido correspondiente a la competición de liga de la temporada 2024 – 2025.

A tal efecto se establece que las plazas de aparcamiento estarán disponibles desde una hora antes del comienzo del partido hasta una hora después de su finalización. No obstante, las plazas que sean ocupadas por el staff técnico y los jugadores podrán tener otro horario mayor siempre que Osasuna, de común acuerdo con NICDO, así lo solicite con siete días mínimo de antelación. Si NICDO tuviese que proceder a la apertura del parking fuera de este horario establecido, se penalizará a OSASUNA por un importe de quinientos veinte euros más IVA (520,00 € + IVA)

NICDO efectuará las gestiones correspondientes con la Policía Municipal de Pamplona a los efectos de que los vehículos autorizados por OSASUNA puedan acceder al parking subterráneo del Pabellón Navarra Arena, haciéndole entrega, en su caso, de las tarjetas correspondientes. El personal de NICDO no autorizará la entrada al aparcamiento a los usuarios que no presenten la tarjeta, sin que quepa reclamación o indemnización alguna por este motivo.

2º.- El plazo de duración del presente acuerdo es de 10 meses desde su formalización.

3º.- El precio a abonar por las 173 plazas de aparcamiento puesta a disposición de OSASUNA asciende a cuatro mil cincuenta y seis euros mensuales más IVA (4.056 €/mes + IVA), y ello con independencia de si las mismas son usadas en su totalidad o no en los días de partido.

4º.- NICDO facturará el importe de mil setecientos sesenta y ocho euros más IVA (1.768 €/partido + IVA) a OSASUNA por cada partido que no corresponda a la competición de liga de la temporada 2023-2024 (Conference League, Copa del Rey o cualesquiera). En este caso, NICDO hará entrega de unas tarjetas validas exclusivamente para estos partidos a OSASUNA para que los usuarios puedan disponer del aparcamiento. OSASUNA se obliga a

devolver a NICDO las tarjetas entregadas y, en su caso, a efectuar las reparaciones de los daños causados por los usuarios de las plazas de aparcamiento vinculados a OSASUNA.

5º.- NICDO facturará mensualmente a OSASUNA el importe antes citado, quien lo abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria y en el plazo indicado en la factura.

6º.- OSASUNA se compromete a que los usuarios de las plazas de garaje (socios de Osasuna) se hagan responsables de cualquier daño que puedan causar los usuarios de las plazas de aparcamiento a las propias instalaciones o a terceros, exonerando de cualquier reclamación a NICDO.

7º.- El personal de NICDO se encuentra facultado para proceder a la retirada de la tarjeta de acceso cuando aprecie cualquier uso fraudulento de la misma, sin que quepa reclamación o indemnización alguna por este motivo. Asimismo, se establece una penalización de trescientos euros más IVA (300€ + IVA) por copia de cada tarjeta que haya sufrido pérdida o extravío. Si una vez hecha la copia se encontrase o detectase la tarjeta originaria extraviada, ésta será retirada sin derecho a la devolución de los importes.

8º.- NICDO y OSASUNA se comprometen a dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal en vigor, en los casos que proceda su aplicación. OSASUNA se obliga a devolver a NICDO las acreditaciones y tarjetas entregadas y, en su caso, a efectuar las reparaciones de los daños causados por los usuarios de las plazas de aparcamiento vinculados a OSASUNA.

9º.- Finalizado el plazo de duración del presente acuerdo, y siempre y cuando NICDO lo requiera, OSASUNA se obliga a devolver a NICDO las acreditaciones y tarjetas entregadas y, en su caso, a efectuar las reparaciones de los daños causados por los usuarios de las plazas de aparcamiento vinculados a OSASUNA.

10º.- Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución o cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por NICDO

72682869V
RAMON URDIAIN
(R: B31931959)

Firmado digitalmente
por 72682869V RAMON
URDIAIN (R: B31931959)
Fecha: 2024.06.28
09:20:42 +02'00'

Fdo. Ramón Urdiain Esparza

Por OSASUNA



Fdo. Luis Sabalza Iriarte